

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE, EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS.

En Alicante, 28 de abril de 2014

REUNIDOS

De una parte, D<sup>a</sup>. Nuria Grané Teruel, Vicerrectora de Estudiantes, en nombre y representación de la Universidad de Alicante (en lo sucesivo la Universidad) y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

De otra, D/D<sup>a</sup> Juan Seva Martínez, Concejal Delegado de Recursos Humanos en representación del Excmo. Ayuntamiento de Alicante

Y de otra, D<sup>a</sup>. Lucía Gomis Catalá, Directora de la Fundación General de la Universidad de Alicante (en lo sucesivo la Fundación), en nombre y representación de la misma.

EXPONEN

I.- Que la Universidad establece entre sus objetivos la preparación y formación de sus alumnos para facilitar su futura integración en el mundo laboral, a través de un proyecto educativo que permita el desarrollo de sus capacidades y competencias.

II.- Que la Empresa/Institución, asume su función de colaborar en la formación de universitarios, con objeto de que los mismos complementen sus conocimientos y experiencias, de modo que puedan alcanzar una formación integral que facilite el desempeño de su actividad profesional.

III.- Que la Fundación ha asumido, por delegación de la Universidad, la organización de prácticas en empresas por parte de los alumnos matriculados en los dos últimos cursos de cualquier titulación de la Universidad, con el fin de compaginar los estudios con un trabajo relacionado con su carrera y como primera forma de contacto con el mundo empresarial.

IV.- Las partes suscriben el presente convenio de acuerdo a lo dispuesto en los Reales Decretos 1493/2011 de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

Por lo tanto a la vista de lo expuesto, acuerdan celebrar el presente Convenio con arreglo a las siguientes.

CLAUSULAS

PRIMERA.- La Universidad, la empresa y la Fundación no adquirirán más obligaciones ni compromisos que los reflejados en el presente convenio. En particular, no se derivarán para la Empresa/Institución, ninguna obligación de carácter laboral, al carecer de esa condición la relación que se establece según lo preceptuado en el R.D. 1493/2011. La Empresa/Institución, estará obligada a dar del alta en el Régimen General de la Seguridad Social al estudiante en prácticas. Dicha cotización cubrirá todas las contingencias de la Seguridad Social, excepto el desempleo.

SEGUNDA.- El período de prácticas tendrá una duración máxima de ocho meses por curso académico, entendiéndose que éste comienza el uno de octubre y finaliza el treinta de septiembre del año siguiente. Las condiciones de la práctica se fijarán en un anexo para cada uno de los estudiantes que se vayan incorporando.

Los programas habrán de ser elaborados de forma que aseguren una dedicación a los estudios y actividades en las empresas con una duración que no exceda del cincuenta por ciento del tiempo integro que constituye el curso académico.

**TERCERA.-** La Empresa/Institución comunicará a la Fundación el inicio de la práctica, la duración de la misma, así como el horario, lugar de desarrollo de la misma y la cantidad mensual a abonar en concepto de bolsa de ayuda para el estudiante. Dicho importe dependerá de las horas de dedicación del alumno y de las normas establecidas por la Fundación. Asimismo, designará un responsable que actuará como tutor del alumno por parte de la empresa.

**CUARTA.-** Los alumnos que realicen las prácticas aceptarán el calendario, horario y actividad establecidos en los anexos correspondientes, se aplicarán con diligencia a las tareas encomendadas y guardarán con rigor el secreto profesional. Este compromiso se mantendrá durante la práctica y una vez finalizada la misma.

**QUINTA.-** La Empresa/Institución abonará a la Fundación el importe de la bolsa de ayuda más los gastos de gestión más IVA por cada alumno seleccionado y por cada mes de prácticas que realice éste en la Empresa/Institución. Así mismo abonará al estudiante el importe de la bolsa de ayuda correspondiente.

**SEXTA.-** La Fundación se reserva la facultad de revocar, para un determinado alumno o grupo de alumnos, la participación en el convenio por incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo y/o sus Anexos, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén, en cada caso vigentes.

Así mismo, podrán darse por finalizadas las prácticas cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias: cese de actividad de alguna de las partes, fuerza mayor que impida el desarrollo de las actividades programadas, mutuo acuerdo entre las partes intervinientes o renuncia expresa del alumno seleccionado.

**SÉPTIMA.-** El presente Convenio tendrá duración indefinida salvo renuncia expresa que será comunicada por escrito a las demás partes.

Con el amplio sentido de colaboración expuesto y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad

Fdo.: Dña. Nuria Grané Teruel Fdo.:

Por la Empresa/Institución

Fdo.: D. Juan Seva Martínez

Por la Fundación

Dña Lucía Gomis

